

En los tiempos por que atraviesa nuestra Universidad posiblemente éste número monográfico tendrá un aire un tanto extravagante. ¿Raro?, ¿Anacrónico?, ¿o simplemente *snob*? Cualquiera está en su derecho a emitir tales juicios u otros de superior crudeza. Pero antes, permítenos, querido lector, exponer el confesable propósito que ha presidido esta iniciativa de cuantos hacemos *Teoría y Realidad Constitucional*. Quizás al menos merezca ser evaluado como circunstancia atenuante.

Empecemos por una anécdota esclarecedora. Si cualquiera de nosotros, en esta era que nos ha transformado en meros navegantes por los océanos de internet, entra en «Google» y pregunta por los escritos sobre Derecho constitucional, en lengua castellana, más leídos de los últimos años, observará que el célebre buscador le destaca la encuesta que ésta revista insertó en su número 1 (primer semestre de 1998), en la que preguntábamos a seis veteranos y prestigiosos catedráticos de nuestra disciplina sobre «la orientación actual del Derecho constitucional», obteniendo respuestas tan ricas y jugosas que cualquier joven opositor de España y Latinoamérica se ha visto obligado a citarlas y glosarlas en sus ejercicios para cubrir plazas de profesor universitario.

De un lado, aquella encuesta sirvió de pie a aportaciones dotadas del mayor interés y, de otro, se han echado en falta por estos lares, durante los últimos tiempos, nuevas aportaciones de similar utilidad. Muy probablemente, desaparecidas las viejas oposiciones a cátedra de seis ejercicios, en que el segundo incluía la célebre memoria sobre concepto, método y fuentes de la asignatura, a nadie puede extrañar que el número de trabajos que se han publicado en los últimos años sobre el enfoque de nuestra ciencia sean escasísimos.

A la vista de lo anterior un economista concluiría muy serio que estábamos ante un *niche del mercado*. Aún sin ser especialistas en ciencia tan moderna como inexacta nos pareció obvio que debíamos conmemorar el que *Teoría y Realidad Constitucional* hubiese cumplido una década de existencia con un número monográfico sobre el enfoque actual del Derecho constitucional, en que los constitucionalistas adoptásemos una actitud introspectiva, volviendo la mirada hacia nuestro quehacer, sobre nosotros mismos, aunque ello sin incurrir en el exceso de mirarnos el ombligo hasta el punto en que, como decía D. Miguel de Unamuno, uno cae sumergido en sueño hinóptico.

¿Y cómo podíamos desplegar este esfuerzo? ¿A la manera de uno de nuestros habituales números monográficos o la tarea requería de mayor esmero y superior esfuerzo? Hemos de confesar que tuvimos toda suerte de dudas. Pensábamos en una reflexión extraordinaria y al tiempo éramos conscientes de lo

das. Pensábamos en una reflexión extraordinaria y al tiempo éramos conscientes de lo limitado de nuestras fuerzas. La solución emergió de forma natural, como la hierba de la tierra: Había que convocar a todos los catedráticos y profesores titulares de la disciplina, incluidos eméritos y jubilados, a una reunión monográfica sobre la materia, si bien éramos conscientes de que había algún que otro obstáculo aparentemente insalvable, como que la revista carecía de presupuesto para resolver económicamente el transporte a los colegas de Universidades emplazadas fuera de Madrid. Pero sabido es que se puede hacer de la necesidad virtud y de tripas corazón, o viceversa, si así se requiere. De modo que cursamos una invitación menesterosa a celebrar una Jornada de reflexión en nuestra Facultad y obtuvimos una respuesta entusiasta de tantos y tantos profesores de Derecho constitucional de nuestras universidades que a diario se mueven por el único y gran motor de su vocación por hacer ciencia e impartirla. La Universidad española está en crisis, pero no parece que esté enfermo el estado de ánimo de la mayoría de sus profesores y celebramos poder levantar aquí acta de que nuestra Jornada de trabajo y este número 21 de la revista que recoge sus frutos es prueba irrefutable de que, pese a todo y pese a quien pese, aún tenemos un profesorado apasionado con la tarea intelectual a la que ha dedicado su vida profesional.

Por ello el modesto Director de esta revista, sus dos secretarios y todo el Consejo de redacción estamos muy orgullosos y satisfechos de que tantos y tan valiosos colegas, con independencia de su origen académico o de su adscripción de escuela hayan aceptado participar activamente en esta deliberación colectiva. No es sólo que compartamos las venerables tesis de Madison y de Hamilton sobre que el sentido deliberativo de la comunidad es un principio esencial de la mejor convivencia, o que creamos con Robert Dahl que la deliberación desemboca en la comprensión ilustrada que debe cimentar el enfoque de toda suerte de problemas; es que a estas alturas quizás siga siendo lícito hacer un hueco en la vida universitaria a la utopía del ideal deliberativo, que, siguiendo a Fishkin, nos llevaría en última instancia a algo similar a «la situación ideal de diálogo» de que nos hablara Jürgen Habermas: Una situación de discusión igual y libre, ilimitada en su duración, limitada sólo por el consenso al que se llegaría «por la fuerza del mejor argumento». Pero, naturalmente, una cosa es que el trabajo haya sido fructífero y otra muy distinta que como consecuencia de ello no conservemos los dos pies sobre la tierra. Esta pequeña Jornada, celebrada en la Facultad de Derecho de la UNED, el viernes 16 de noviembre de 2007, y de la que las páginas que siguen constituyen fiel reflejo, ha estado muy lejos de constituir lo que Braybrooke denominó «un debate lógicamente completo»; sólo hemos pretendido que se pusiesen unas primeras piedras sobre las que los profesores más jóvenes puedan seguir debatiendo. De otro lado nadie ha pretendido cuestionar o polemizar sobre todo el concepto de nuestra ciencia del Derecho Constitucional, ni adentrarnos en un debate exhaustivo sobre su método científico, quizás porque sabemos que le asistía la razón a Eisenmann cuando escribió que «si una ciencia se entretiene discutiendo demasiado sobre su método, ello no es realmente indicador de un

estado muy favorable ni de avances muy seguros». Y quizás también porque los profesores hemos de sumar a nuestro bagaje algunas dosis de pragmatismo, dado que como sostenía Dilthey, a la postre, «los métodos son como los cuchillos: su eficacia se demuestra cortando».

Por supuesto, para cuantos al calor de esta modesta iniciativa han trabajado con entusiasmo en la honrada tarea de albañiles del Derecho constitucional todo nuestro reconocimiento y nuestro más expresivo agradecimiento. No olvidamos que como certeramente hizo Cervantes decir al Quijote: «Sancho, no hay mayor pecado que ser desagradecido».

ÓSCAR ALZAGA VILLAAMIL

Catedrático de Derecho Constitucional. UNED